



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA

ESCUELA NAVAL MILITAR

**RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2010 POR LA QUE SE
RESUELVE EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA
PLAZA DE PROFESOR EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (01-PCUD4-03-01)**

A la vista de la propuesta de provisión efectuada por la comisión específica encargada de juzgar las pruebas selectivas de la plaza de profesor PCUD4 (equivalente a asociado) del Centro Universitario de la Defensa (en adelante, CUD) ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, convocada por resolución de 10 de mayo de 2010 (DOG de 20 de mayo de 2010), una vez finalizado el plazo de reclamaciones y recibida la renuncia por parte del candidato propuesto en primer lugar por la comisión.

En el uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR DEL CUD RESUELVE:

Declarar que superó el proceso selectivo correspondiente a la plaza de referencia 01-PCUD4-03-01 dentro del concurso CPD01 **don Marco Antonio Campo Cabana, titular del DNI 32677674-X**, proponiendo su contratación.

El Gerente del CUD convocará al candidato para que aporte la documentación necesaria para formalizar el contrato así como para establecer la fecha para su incorporación efectiva. De no personarse en la fecha indicada, sin mediar causa suficiente, así apreciada por la Dirección del CUD, se considerará que el candidato renuncia al contrato.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Registro de la Escuela Naval Militar y en la página web del CUD (<http://webs.uvigo.es/cudmarin>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del CUD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado.

Marín, 6 de agosto de 2010

José María Pousada Carballo
Director del CUD en la Escuela Naval Militar de Marín



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
- 6 AGO 2010	
ENTRADA Nº	48
SALIDA Nº	